

RESOLUCIÓN No. **3905** DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE Sanea UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN LA CONVOCATORIA
PUBLICA No. SA-06-19-2019

EL GERENTE DE CONTRATACIÓN

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, procede a subsanar vicio de procedimiento o de forma a la adjudicación correspondiente a la convocatoria pública No. SA-06-19-2019.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 3900 del 05 de Diciembre de 2019, y previo al cumplimiento de los requisitos Legales que regulan la materia, se adjudicó al proceso de convocatoria pública No. SA-06-19-2019, cuyo objeto es "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL TURISMO HISTÓRICO- ECOLOGICO Y CULTURAL COMO FACTOR DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO E IDENTIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".
2. Que se evidencia que por error involuntario se transcribió en el cuerpo de la resolución de adjudicación, parte considerativa numeral primero y noveno y parte resolutive numeral primero, el valor en letras del proyecto y a adjudicar de forma errónea, siendo el valor correcto adjudicado CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$184.000.000,00).
3. Que habiéndose evidenciado la falencia de carácter formal, la cual no constituye una falla sustancial, que afecte la legalidad del procedimiento en curso, se determina la necesidad de llevar a cabo la corrección pertinente para garantizar la claridad y transparencia en las condiciones contractuales pertinentes.
4. Que con base en lo señalado en el artículo 49 de la ley 80 de 1993: "*Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma*. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio... Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo 49 de la Ley 80 de 1993." El Gerente de Contratación procede a sanear el vicio descrito, corrigiendo el valor adjudicado el cual corresponde a CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$184.000.000,00).

En merito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Para todos los efectos Legales téngase en cuenta el valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$184.000.000,00), cifra correcta a adjudicar al proponente CONSORCIO VIDEO 2019 R/ JENNYFER PAOLA CARDENAS ARAQUE de la convocatoria pública No. SA-06-19-2019, cuyo objeto es "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL TURISMO

RESOLUCIÓN No. 3905 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE Sanea UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN LA CONVOCATORIA
PUBLICA No. SA-06-19-2019

HISTÓRICO- ECOLOGICO Y CULTURAL COMO FACTOR DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO E
IDENTIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el contenido del presente acto en el portal único de contratación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los 05 DIC 2019


CRISTIAN CAMILO NIÑO FONSECA
Gerente de Contratación.

DIC 10 17/2019